

COMPRESION DEL "COMPLEJO PERSONAL" A TRAVES DE LOS PRONOMBRES PERSONALES

Miguel Angel CIURO CALDANI ()*

1. En el Derecho la justicia tiene como material estimativo a la totalidad de las adjudicaciones razonadas pasadas, presentes y futuras (1). De esto surge que es una categoría "pantónoma" (pan = todo; nomos = ley que gobierna). Esa totalidad se refiere, entre otras, a las influencias del "complejo personal" de la humanidad (2) y, para la comprensión de los diferentes despliegues de tal "complejo", resulta esclarecedora la consideración de los distintos tipos de relaciones personales evidenciados en los pronombres personales.

Una de las líneas más significativas para la superación del individualismo es la que se ha desplegado respecto de las relaciones "yo - tú" y "yo - él" en las que se destacan los clásicos aportes de Martín Buber (3). A estos aportes cabe agregar los de quienes, como Gabriel Marcel, han subrayado la existencia de la comunidad y del "nosotros" (4). Sin embargo, el complejo personal se comprende más acabadamente cuando se lo considera desde todas las perspectivas de los pronombres personales: yo, tú, él, nosotros, vosotros, ellos. La ignorancia de cualquiera de estos despliegues empobrece a todos los demás y al complejo en su conjunto. Así, por ejemplo, el "tú" es más significativo porque existe "él" y, en realidad, vale en relación con todos los otros elementos (5).

Para la formación de la juridicidad es imprescindible que el "yo" en sí mismo (aisladamente incomprensible) se relacione con los otros sentidos pronominales, que aparezcan un "tú", un "él", un "nosotros", etc.. La juridicidad se desenvuelve en la trascendencia del yo.

2. Desde el punto de vista jurídico sociológico, las relaciones entre las personas "primeras" (yo y nosotros) con las personas "segundas" (tú y vosotros) significan una "convergencia" de agrega-

(*) Investigador del CONICET.

- (1) V. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. 390 y ss. y 401 y ss.; también "La ciencia de la justicia (Dikelogía)", 2a. ed., Bs. As., Depalma, 1986, págs. 26 y ss. y 63 y ss.
- (2) V. por ej. GOLDSCHMIDT, "Introducción. . ." cit., págs. 408 y ss. y "La ciencia. . .", cit., págs. 76 y ss.
- (3) V. BUBER, Martín, "Yo y tú", trad. Horacio Crespo, Bs. As., Nueva Visión, 1974; "¿Qué es el hombre?", trad. Eduardo Imaz, 6a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1967, esp. págs. 141 y ss.
- (4) V. MARCEL, Gabriel, "El misterio del ser", trad. María Eugenia Valentí, Bs. As., Sudamericana, 1953, por ej. págs. 158 y ss.
- (5) Acerca de los pronombres personales, v. por ej. ALCINA FRANCH, Juan - BLECUA, José Manuel, "Gramática Española", 4a. ed., Barcelona, Ariel, 1963, págs. 589 y ss., esp. 596 y ss.; BERISTAIN, Helena, "Gramática Estructural de la Lengua Española", 2a. ed., México, UNAM, 1981, págs. 200 y ss.; BARRENECHEA, Ana María, "El pronombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas", en BARRENECHEA, Ana María - MANACORDA de ROSETTI, Mabel V., "Estudios de Gramática Estructural", 2a. ed., Bs. As., Paidós, 1971, págs. 27 y ss.; ERFURT, Tomás de, "Gramática Especulativa", trad. Luis Farré, Bs. As., Losada, 1947, págs. 80 y ss.; SERRUS, Ch., "Le parallélisme logico-grammatical", París, Alcan, 1933. En el horizonte lógico, v. COPI, Irving M., "Introducción a la Lógica", trad. Néstor Alberto Miguez, 31a. ed., Bs. As., Eudeba, 1990, acerca de los sujetos, págs. 364 y ss. También cabe recordar, aunque con terminologías a veces muy diversas, las investigaciones psicológicas. Respecto de la persona v. el reciente libro de TRIGEAUD, Jean-Marc, "Persona ou la justice au double visage", Genova, Studio Editoriale di Cultura, 1990.

ción u oposición de alcance total, en tanto las vinculaciones con las personas "terceras" (él y ellos) corresponden a una "convergencia" sólo parcial. De aquí que tú y vosotros sean "propios" y él y ellos sean "ajenos" al yo y al nosotros. Porque el "tú" y el "vosotros" corresponden a convergencias relativamente totales, Buber pudo afirmar que "la palabra primordial Yo - Tú sólo puede ser pronunciada por el Ser entero"; que el Tú no tiene confines (6), aunque en su comprensión, más signada por la dimensión axiológica, el "tú" tiende a configurarse sólo al hilo de la agregación.

Las relaciones con las personas segundas (tú y vosotros) se producen en marcos de mayor conducción humana, en tanto las vinculaciones con las personas terceras (él y ellos) se desenvuelven más como influencias humanas difusas, porque los sujetos quedan en parte en la incompreensión de la marginalidad. Puede decirse, en consecuencia, que las primeras son más "repartidoras", en tanto las terceras generan más distribuciones.

En última instancia, los despliegues de "nosotros", "tú" y "vosotros" tienden a disminuir y disminuir la autoridad y el poder y a incrementar o por lo menos aparentar fenómenos de autonomía y cooperación; en cambio, "yo", "él" y "ellos" son campos de mayores despliegues de la autoridad y el poder. El "nosotros", el "tú" y el "vosotros" son especialmente afines al incremento o por lo menos la apariencia de ejemplaridad y solidaridad.

3. Desde el punto de vista jurídico normológico, las normas y el ordenamiento normativo son captaciones hechas desde el punto de vista de personas terceras, que pueden asegurar el cumplimiento de la voluntad descripta. En cambio, el imperativo, por referirse al punto de vista de los protagonistas, es constituido desde el punto de vista de personas primeras o segundas que, al vivir la orden, no pueden asegurar dicho cumplimiento. Las personas del plural tienden a disminuir el carácter multilateral de las captaciones, por ejemplo, cuando las constituciones hablan de un "nosotros", ocultando a veces las relaciones de personas terceras (él, ellos) en la comunidad. Los despliegues del plural se vinculan más con la noción de institución, en cambio, los del singular son más afines a la idea de negocio. Cuando se intenta interponer un tú o un vosotros para desplazar a quienes deberían serlo al carácter de él o ellos, se constituye el campo en que se produce el fraude a los terceros.

4. Desde el punto de vista jurídico dikelógico, las respectivas relaciones de convergencia, total o parcial, entre las personas primeras con las personas segundas y terceras, pueden comprenderse, a su vez, en términos de valores total o parcialmente compartidos-aunque sea en oposición-por los sujetos que se vinculan. En "él" y "ellos" hay diferencia con el "yo" y el "vosotros" respecto de algún aspecto valioso (si no, serían "tú" o "vosotros"), pero esa diferencia se produce en el marco de algún aspecto valioso compartido, pues de lo contrario el o los sujetos se disolverían en el "ello" irrelevante. La convergencia total en agregación, con las segundas personas, puede generar la ilusión de una identidad, de manera que se oculten las diferencias marginales, pero inevitables, entre el yo y el tú, entre el nosotros y el vosotros. En profundidad, el tú y el vosotros son siempre de algún modo él y ellos, como él y ellos son de cierta manera tú y vosotros y todos son en alguna medida yo y nosotros.

Siempre es significativo reconocer cuáles son los valores total o parcialmente compartidos. En concordancia con los distintos tipos de valor, resulta que hay personas primeras, segundas o terceras constituidas como tales por valores naturales (absolutos o relativos) y fabricados (auténticos o falsos). Así, por ejemplo, no es lo mismo que alguien sea "tú" respecto de la santidad o la verdad que respecto de la práctica de un deporte o la moda. En cuanto se refiere a valores superiores, las relaciones tienden a ser más perdurables: un nosotros, un tú o un vosotros de santidad son más duraderos que otros referidos a la moda. Los valores fabricados, por ser más recordados, tienden a generar más alejamiento de las personas terceras: ser él o ellos respecto de la práctica de un deporte o de la moda distancia con frecuencia más que respecto de la santidad o la verdad, si éstas intervienen sólo en su calidad de valores naturales (no cuando se le adicionan ingredientes de valores fabricados).

La máxima referencia que ha de tomarse en cuenta para reconocer la posición de las diversas personas es el valor humanidad, el más elevado de los valores que podemos realizar. Desde el punto de vista de la humanidad, es especialmente claro que ningún tú y ningún vosotros, por compartidos que sean

(6) V. por ej. BUBER, "Yo y tú", cit., págs. 8 y 9.

y ningún él y ningún ellos, por diferentes que sean, son sino en relación con fraccionamiento del valor ~~individual~~ ^{social} humanidad, que en definitiva es "personalísimo" y "común" (sea con un despliegue individual o social).

Las vinculaciones con las segundas personas son más afines a la realización del amor, en tanto las relaciones con las terceras personas se emparentan más con las exigencias de justicia.

Las relaciones con el tú, el nosotros y el vosotros se refieren más a la justicia con acepción (consideración) de personas; en cambio, las vinculaciones con las personas terceras tienden a ser más sin acepción de personas, o sea más recortadas en roles parciales. El tú y el vosotros son marcos de confianza expansiva. Las personas del singular, "yo", "tú" y "él", se emparentan más con la justicia "parcial", que proviene de un sector de la sociedad, y sectorial, que se refiere a un sector de la misma; en cambio, las personas del plural, "nosotros", "vosotros" y "ellos", son marcos decrecientes de mayores despliegues de la justicia gubernamental, que proviene del conjunto de la sociedad, e integral, que se refiere a ese conjunto. "Yo" significa la más radical afinidad con la justicia particular; en cambio, "nosotros" corresponde al más profundo parentesco con la justicia general, que se refiere directamente al bien común. De manera relativa, "él" y "ellos" son, también, fuertemente particulares, en tanto "tú" y "vosotros" son más generales.

Cada "persona" se constituye fraccionando el complejo personal y cuando las personas se desbordan, abarcando despliegues que no deberían incluirse, se fraccionan las consecuencias. Si los sujetos ocupan un lugar más distante que el que les corresponde, se fracciona ilegítimamente el complejo personal y si son considerados en ubicación más cercana a la que debería adjudicárseles se fraccionan ilegítimamente las consecuencias: si quienes debieron ser "tú", "nosotros" o "vosotros" son considerados "él", "vosotros" o "ellos", se fracciona indebidamente el complejo personal; cuando quienes debieron ser "él", "vosotros" o "ellos" son tomados como "tú", "nosotros" o "vosotros" se fraccionan indebidamente las consecuencias.

Si hay un acercamiento posicional legítimo hay "introducción", cuando es ilegítimo se produce una "intromisión"; si hay un alejamiento legítimo se genera un "apartamiento", cuando es ilegítimo hay una "exclusión". Cuando quienes eran "él", "vosotros" o "ellos" llegan a ser "tú", "nosotros" o "vosotros", hay introducción o intromisión; si quienes eran "tú", "nosotros" o "vosotros" son "él", "vosotros" o "ellos", hay apartamiento o exclusión.

El principio supremo de justicia, que requiere adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se convierta en persona, reclama aquí el despliegue de todos los "sentidos" personales, pues sólo así se desarrolla en concreto la libertad "subjética" del individuo (7). En las personas primeras y segundas se afirma la propia personalidad, en las personas terceras se presenta el desafío que puede conducir al cambio. A las personas primeras y segundas se debe el desarrollo de la propia personalidad en profundidad; a las terceras, la mayor posibilidad de su expansión en amplitud. El "nosotros" y de alguna manera el "tú" y el "vosotros" contribuyen a resolver la legitimidad de los repartidores; en cambio, "él" y "ellos" la complican. El "yo" y de cierto modo "él" y "ellos" son expresiones de unicidad; "tú" y "vosotros" corresponden a especiales grados de igualdad y "nosotros" manifiesta el más alto nivel de comunidad.

5. El Derecho Público se desarrolla preferentemente a través de las personas del plural y el Derecho Privado se desenvuelve más sobre las personas del singular. En especial, el Derecho Constitucional se desarrolla sobre el nosotros, en tanto el Derecho Internacional Público se constituye mediante la superación del ellos en un vosotros. El Derecho Penal es a menudo una vía de recomposición del nosotros. El Derecho de los Contratos ha sido tradicionalmente un marco de vinculación "yo-tú", donde el resto de la comunidad quedaba en un "ellos" del que ahora va saliendo para mostrar, en definitiva, cierto "nosotros" por la socialización de la perspectiva contractual. Los Derechos Reales son

(7) Al decir de Martín Buber "Sólo el hombre que realiza en toda su vida y con su ser entero las relaciones que le son posibles puede ayudarnos de verdad en el conocimiento del hombre". (BUBER, "¿Qué és...?", cit., pág. 141).

concebidos tradicionalmente como una relación del "yo" de los titulares (8) con el "ellos" de la comunidad, aunque quizás la visión correcta sea la del "yo" de los titulares con un "vosotros" del resto de la comunidad sin excluir tampoco el nosotros social. El Derecho de Familia ha tenido tradicionalmente una fuerte relación de "nosotros", pese a que evoluciona hacia un creciente juego del "yo" y el "tú". El Derecho Internacional Privado tradicional tiende a convertir un "él" en un "tú": la diferencia axiológica entre "él" y "tú" se salva con el valor del respeto al elemento extranjero.

6. El anarquismo individualista es una afirmación del yo, considerando a los otros "él" o "ellos"; el liberalismo se desenvuelve con más equilibrio en despliegues de las personas individuales "yo", "tú", "él" y el socialismo, en sus diversas manifestaciones, es una especial vocación de "nosotros". Cada uno puede llegar a ser una utopía por desconocer los otros despliegues personales (9). El catolicismo es, sobre todo, una religión del "nosotros", en tanto el calvinismo suele centrarse más en las relaciones individuales "yo", "tú", "él", principalmente cuando se hace afín al espíritu del desarrollo capitalista.

Cada época constituye sus relaciones personales según valores diversos. Si en la Edad Media predominaban un nosotros y un ellos basados en la referencia al valor santidad, en la actualidad hay una vasta pluralidad de despliegues personales relacionados con la utilidad. Al "ellos" de la herejía medieval le ha sucedido el "ellos" de la inutilidad contemporánea. En uno y otro caso, se desemboca al fin en el "ello" de la cosificación que, de maneras diversas, significa la muerte.

Nuestra época se caracteriza por una gran debilidad de las diversas manifestaciones del "nosotros" (familiar, nacional, etc.), quizás porque en la secreta sabiduría de la historia se esté preparando un "nosotros" firme que abarque a toda la humanidad.

- (8) Como en los contratos, también pueden ser titulares de derechos reales sujetos concebidos como "nosotros", en plural.
- (9) Las segundas y las terceras personas son vías para superar el individualismo y el colectivismo (v. por ej. BUBER, "¿Qué es...").